



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1217-2019-MPSM

Tarapoto, 20 de diciembre de 2019

VISTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 239-2019-MPSM de fecha 20.12.2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto para el Ejercicio Fiscal 2020; tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Segundo.- Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Tercero.- Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 239-2019-MPSM; se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señalada;

Cuarto.- Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2019;

Quinto.- Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Ejercicio Fiscal 2020;

Sexto.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	29'454,448
Gastos de Capital	7'521,416
Total	36'975,864

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de “Resumen a nivel de fuente y genérica”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1217-2019-MPSM

Tarapoto, 20 de diciembre de 2019

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	1'903,267
Recursos Directamente Recaudados	8'522,586
Recursos Determinados	26'550,011
Total	36'975,864

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución de remite a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

- C.c.
- GM
- GPP
- GA
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

6PP-11-00312-2019

11c

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 239-2019-MPSM

Tarapoto, 20 de Diciembre de 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria, celebrada el día viernes, 20 de diciembre de 2019; el Concejo Municipal trató el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2020, puesto a consideración mediante Informe N° 670-2019-GPP-MPSM; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º, literal d) de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", establece que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de acuerdo al artículo 9º, numeral 16) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" es atribución del Concejo Municipal, la aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el que se comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N° 0021-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01; establece las disposiciones técnicas para que las entidades del sector público programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en su artículo 47º establece que los Recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para Gastos Corrientes e Inversiones.

*El Concejo Municipal, por Unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO:***





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo Primeroº: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, para el Ejercicio Fiscal 2020; en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES (S/ 36'975,864)**, equilibrado entre ingresos y gastos; y de acuerdo al siguiente detalle:

I. INGRESOS POR RUBROS

DE FINANCIAMIENTO:

Soles (S/)

1 Recursos Ordinarios	1'903,267.00
2 Recursos Directamente Recaudados	8'522,586.00
5 Recursos Determinados	26'550,011.00
	36'975,864.00

TOTAL

36'975,864.00

II. GASTOS:

Gastos Corrientes

- 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	29'454,448.00
- 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10'295,777.00
- 2.3 Bienes y Servicios	1'852,516.00
- 2.4 Donaciones y Transferencias	14'905,296.00
- 2.5 Otros Gastos	1'233,174.00
	1'167,685.00

Gastos de Capital

- 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	7'521,416.00
	7'521,416.00

TOTAL

36'975,864.00

Artículo Segundo: APROBAR el porcentaje de Distribución del Fondo de Compensación Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el Ejercicio Fiscal 2020; conforme a lo siguiente:

- 55% a Gastos Corrientes
- 45% a Gastos de Capital (Inversiones)

Artículo Tercero: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a emitir la resolución respectiva promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
A;
GPP;
GA;
GM;
SR;
SG;
OIS;
OII y
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE